

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00129-00 (pago directo)

Se niega la anterior petición, como quiera que la solicitud de control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G. del P., debe ser presentada directamente ante el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá, quien profirió la decisión de fecha 1 de junio de los cursantes, de la cual es objeto de cuestionamiento.

NOTÍFIQUESE



**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**